



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Unidad Administrativa de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas –UAGRDT- Nit N.º 900.498.879-9
Ejecutado	Johan Rafael González Gonzalez CC N.º 1.063.139.159
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00320.00

1. Mediante la presente providencia, se dispone requerir a la parte actora, atendiendo las siguientes razones.

2. En la actualidad, es posible la presentación de la demanda y sus anexos vía correo electrónico, toda vez que la Ley 2213 de 2022, estableció la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020, en la cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictaron otras disposiciones. Sin embargo, ello NO eximió este acto procesal, de cumplir con las formalidades necesarias para su admisión.

3. En orden de lo anterior, da cuenta el despacho que en el acápite de pruebas, la parte demandante manifiesta la siguiente relación de documentos: **1.** Copia Resolución No.00273 del 15 de abril de 2021, **2.** Constancia de notificación de la Resolución 00273 del 15 de abril de 2021, **3.** Copia Proceso sancionatorio 582-2019.

Documentos que no fueron aportados por la parte actora, junto con el escrito demandatorio que fue remitido a éste despacho, de parte de oficina judicial de reparto, por lo que, en aras de estudiar la admisibilidad de la presente solicitud, se hace necesario requerir a la parte interesada para que se sirva aportar debidamente digitalizados, en formato PDF y en un tamaño no superior a 20MB, los documentos arriba relacionados, so pena de entender por desistida la demanda, y consecuentemente emitiendo decisión de rechazo. Para lo anterior se le concede un término de cinco (05) días hábiles, una vez notificada la presente decisión. Por todo lo expuesto,

RESUELVE

Primero: Requerir a la parte demandante, para que en el término de cinco (05) días, se sirva aportar -debidamente digitalizados, en formato PDF y con un tamaño no superior a 20MB- los documentos relacionados previamente, y que fueron indicados como pruebas en la demanda.

Segundo: Radicar y descargar por Secretaría el presente proceso y las actuaciones sucesivas, en el Sistema Justicia XXI Web, TYBA, Onedrive, controles en Excel que lleve el Despacho o cualquier otra herramienta que los complemente o reemplace, garantizando la integridad del expediente, y aplicando los protocolos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:
j01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7890043 extensión 224

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2023.00320.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecbc8d47fb9fed5e0cd8ef178435ebc0451d8638a3ab05e834fe417e48bee6**

Documento generado en 31/08/2023 08:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>